

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2109
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: María Rosario Chinchá Cañar y otros
Causante: Enrique Florencio Pacichana Pacichana
Radicación: 765204003005-2022-00555-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que, mediante escrito allegado el 06 de julio de 2023 los señores LEYNA YAISA PACICHANA CRIOLLO y DAYAN ANDRÉS PACICHANA CRIOLLO en calidad de hijos del causante ENRIQUE FLORENCIO PACICHANA PACICHANA y la señora MARÍA CONSUELO CRIOLLO como compañera permanente del último, a través de apoderada judicial peticionan su reconocimiento dentro del presente trámite sucesoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al auto de apertura de fecha 19 de enero de 2023 se evidencia que a los señores LEYNA YAISA PACICHANA CRIOLLO y DAYAN ANDRÉS PACICHANA CRIOLLO ya les fue reconocido su derecho a intervenir en calidad de hijos del causante y que en virtud al emplazamiento de estos, fueron notificados por medio de Curador Ad-Litem, razón por la que, se procederá a agregar el escrito de contestación para que obre en el expediente y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, dejándose constancia que manifiestan que aceptan la asignación con beneficio de inventario.

Frente a la señora MARÍA CONSUELO CRIOLLO, revisados los documentos allegados con la solicitud se puede concluir que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 489 del C.G.P., acredita la calidad con la que pretende intervenir en el presente trámite, por lo que, se procederá a reconocer su derecho a intervenir en el presente asunto en calidad de compañera permanente del causante ENRIQUE FLORENCIO PACICHANA PACICHANA, quien igualmente afirma que opta por gananciales.

De igual manera, se reconocerá a la abogada a quien los señores LEYNA YAISA PACICHANA CRIOLLO, DAYAN ANDRÉS PACICHANA CRIOLLO y MARÍA CONSUELO CRIOLLO le otorgaron poder para su representación.

De otra parte, de acuerdo con la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte solicitante y por considerar procedente, se procederá a ordenar la expedición de certificación del trámite del proceso a nombre de la señora MARIBEL CONSTANZA PACICHANA CHINCHA, quien se encuentra reconocida como hija del causante.

Igualmente, se tiene que, mediante memorial radicado el 20 de junio de 2023 la doctora JULIANA MONTOYA OLARTE en calidad de Curadora Ad-Litem de los señores ELISABETH PACICHANA CRIOLLO y EDWIN BEYBY PACICHANA CRIOLLO allegó contestación de la demanda dentro del

término concedido para tal fin, en el que afirma que acepta la herencia con beneficio de inventario, escrito que se procederá a agregar al diligenciamiento para que obre y conste y sea tenido en cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación allegada por los señores LEYNA YAISA PACICHANA CRIOLLO y DAYAN ANDRÉS PACICHANA CRIOLLO, a quienes les fue reconocido su derecho a intervenir en calidad de hijos del causante en providencia del 19 de enero de 2023, con la constancia que aceptan la asignación con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MARÍA CONSUELO CRIOLLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 66.778.686, su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión del causante **ENRIQUE FLORENCIO PACICHANA PACICHANA** en calidad de compañera permanente, quien opta por gananciales.

TERCERO: RECONOCER a la doctora YINA PAOLA RODRÍGUEZ BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.161.668 y T. P. N° 344.043 del C. Sup. de la J., como apoderada judicial de los señores LEYNA YAISA PACICHANA CRIOLLO, DAYAN ANDRÉS PACICHANA CRIOLLO y MARÍA CONSUELO CRIOLLO para que actúe en los términos del poder conferido.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se expida certificación del presente proceso a nombre de la señora MARIBEL CONSTANZA PACICHANA CHINCHA, quien se encuentra reconocida como hija del causante.

QUINTO: AGREGAR al diligenciamiento la contestación de la demanda allegada por la doctora JULIANA MONTOYA OLARTE en calidad de Curadora *Ad-Litem* de los señores ELISABETH PACICHANA CRIOLLO y EDWIN BEYBY PACICHANA CRIOLLO, en el que afirma que acepta la herencia con beneficio de inventario, para que obre y conste y sea tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbc550959738ce036df12ad6ec5f23905a5a5c9968dc66041926546524632ba**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>